



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de enero de 2025, relativo a la aplicación del artículo 32.3 de la *Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de enero de 2025, relativo a la aplicación del artículo 32.3 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, dispongo para general conocimiento la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de enero de 2025, relativo a la aplicación del artículo 32.3 de la *Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*.

En la sede del Parlamento, a 20 de enero de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE ENERO DE 2025, RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.3 DE LA LEY 5/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2025

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, el Reglamento de la Cámara y sus Normas de Gobierno Interior, el Parlamento goza de autonomía organizativa, administrativa, presupuestaria y financiera, y fija su propio presupuesto con plena autonomía.

Asimismo, el artículo 32.3 de la *Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*, dispone que en 2025 las retribuciones de los altos cargos y miembros del Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas, la Diputación del Común y del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública serán fijadas por la Mesa del Parlamento en atención a su autonomía organizativa, administrativa, presupuestaria y financiera, al estar estos órganos estatutarios integrados en la sección 01 «Parlamento de Canarias».

Visto lo anterior, y con el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar, la Mesa acuerda:

1.º Por el ejercicio de sus funciones y el desempeño de sus respectivos cargos, con efectos del 1 de enero de 2025 las retribuciones íntegras, por todos los conceptos, de los altos cargos y miembros del Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas, la Diputación del Común y del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y referidas a catorce mensualidades (libradas mensualmente y dos mensualidades adicionales, en los meses de junio y diciembre), serán las siguientes:

- Los presidentes del Consejo Consultivo y de la Audiencia de Cuentas, y la diputada del común, percibirán las mismas retribuciones íntegras que percibe la comisionada de Transparencia.

- Los/las consejeros/as del Consejo Consultivo, así como los/las consejeros/as auditores/as de la Audiencia de Cuentas y los/las adjuntos/as de la diputada del Común, percibirán un 5% menos que las retribuciones íntegras de la comisionada de transparencia, de los presidentes del Consejo Consultivo y de la Audiencia de Cuentas, y de la diputada del común.

- Los/as secretarios/as generales del Consejo Consultivo, de la Audiencia de Cuentas y de la Diputación del Común, y la letrada mayor del Consejo Consultivo, percibirán un 5% menos que las retribuciones íntegras de los/las consejeros/as del Consejo Consultivo, consejeros/as-auditores/as de la Audiencia de Cuentas, y adjuntos/as de la diputada del común.

Las citadas retribuciones se establecen sin perjuicio de las que en cada caso correspondan por aquellos derechos individuales y retribuciones reconocidas antes de su nombramiento o renovación, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera de la *Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*.

Asimismo, los altos cargos y miembros de los órganos de relevancia estatutaria que hubieran tenido la condición de funcionarios públicos antes de su nombramiento o renovación, con independencia de su situación administrativa o jubilación como funcionarios, tendrán derecho a mantener la percepción en catorce mensualidades de las retribuciones que en cada caso les correspondían en concepto de antigüedad, y a seguir perfeccionando trienios. Las citadas retribuciones en concepto de antigüedad se acreditarán en cada caso mediante la certificación de la Administración competente.

2.º No obstante, las retribuciones de los altos cargos y miembros de los órganos de relevancia estatutaria serán incrementadas en 2025 en atención al porcentaje en que la normativa básica del Estado cifre el límite de incremento global anual de las retribuciones del personal al servicio del sector público. La variación, en su caso, de las cuantías de dichas retribuciones, se aplicará en la misma fecha en que entre en vigor el límite de incremento global que establezca la normativa básica del Estado, conforme establece el artículo 35 de la *Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*.

3.º Del presente acuerdo se dará traslado al comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Diputación del Común, a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Consejo Consultivo de Canarias, así como al Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios de la Cámara y a la Intervención del Parlamento.

4.º Para general conocimiento, ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 20 de enero de 2025. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



Parlamento de Canarias